

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

Montería, junio dos (02) del año dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA: EXP. 2019-00112. Folio 159.
Apelación y Consulta de Sentencia- Ordinario Laboral.**

**Demandante: Remberto Manuel Tapia Arteaga
Demandado: Colpensiones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C.P.L y de la S.S, modificado por la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso ordinario de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada, contra la Sentencia dictada el 13 de marzo de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería.

Igualmente, por ministerio de la Ley, ADMÍTASE el grado jurisdiccional de Consulta de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del C.P.L.Y.S.S., porque en el marco del régimen de prima media con prestación definida, administrado por Colpensiones, la Nación garantiza el pago de las pensiones y en este evento (cuando fueren adversas total o parcialmente a la Nación), no está condicionada a que se haya interpuesto el recurso de apelación (Vid. Sentencia C-968 de 2003) e INFÓRMESE al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado